

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 086
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 86.

Aguascalientes, Ags., 10 de marzo de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 86

ARTÍCULO ÚNICO: Se Reforma el artículo 9º de la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y cinco vocales.

[...]
[...]
[...]

Todos los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto en las sesiones donde se discutan los asuntos competencia de ese órgano.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias ajustándose a lo dispuesto por el presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**